



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Edinson Romero Abello
Demandado	Luz Jaqueline Olarte Gómez
Radicación	50001 31 10 003 2020 00016 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** presentada por **Edinson Romero Abello** contra **Luz Jaqueline Olarte Gómez** a folios 1 al 30 el C – 1.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP y **CORRERLE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

REQUERIR a la demandada, para que con la contestación de la demanda allegue copia del registro civil vigente de nacimiento con nota marginal del matrimonio (Nral 6º art. 82 y art 96 CGP).

EXHORTAR a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

Se niega la solicitud de la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 230-168610 y 230137502, toda vez que en este tipo de procesos son procedentes las señaladas en el art. 598 del CGP cuando los bienes son adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó en ESTADO No.
Del 43 21 FEB 2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria